MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201255-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 4 OPCIONALES GRUPO 20 ITEM 20019).

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** de Duitama actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional., quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS,** con número de identificación tributaria **900.124.455-5**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.1.1** y **2.2.1.2.1.1.2** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de elementos objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y finalidades por él previstas son obligaciones de resultado, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del

pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina del Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **11.)** Así mismo debe aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **12.)** Para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.) El CONTRATISTA** debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **14.)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos contratados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos.

15.) En relación con las labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante la ejecución del contrato, los accesorios, equipos e instalaciones, utilizados para el cumplimiento del objeto contractual; antes que se dé por terminado el contrato, deberá entregar los sitios, y equipos de trabajo (si fueron entregados) en condiciones de limpieza, a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el suministro de los elementos, hasta tanto el CONTRATISTA realice la labor solicitada. **16.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **17.)** En el planeamiento de las actividades el **CONTRATISTA** debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. **18.)** El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar suministrando los elementos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **19.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **20.)** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **21.)** El Contratista debe asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **22.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Tiene derecho a recibir los elementos atendiendo las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Asignar un supervisor, a través de quien el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.)** Recibir a satisfacción los elementos suministros por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** y **ANEXO 3 - VALOR. 4.)** Revisar por parte del supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) a efectos de validar si EL CONTRATISTA tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos suministrados y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Aquellas obligaciones que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN "* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 00021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato, **que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar**. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, **que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar**. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA debe adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA, el

asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, acudir a la jurisdicción coactiva o hacerla efectiva ante la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, debe verificar y dejar constancia de

cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones" **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el comprobante de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.)** Estudio previo y anexos **2.)** Alcance estudio previo **3.)** Pliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA **PN HOCEN LI 002 2023. 4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** Informe de Evaluación **6.)** Resolución de Adjudicación No. 0185 del 26 de septiembre de 2023, Resolución de Revocatoria Parcial No. 0191 del 11 de octubre de 2023 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN- EL CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 01 NOV. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS

Elaborado por: Patrullero **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **96-8-201255-23**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 de Duitama
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS** NIT: 900124455-5 REPRESENTANTE LEGAL: DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR DOC. IDENTIDAD: C.C. 52.401.206 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 100 No. 7 – 33 Torre 1 piso 3 TELÉFONO: 601-6057373 E-MAIL: impuesto@smith-nephew.com
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como Pos-contractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA PN HOCEN LI 002 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable **de la Central de Esterilización del Hospital Central** o quien haga sus veces, quien debe ejercer las funciones de Supervisor del contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 4 OPCIONALES GRUPO 20 ITEM 20019).**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales para la vigencia 2023 son **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024, los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS** y Anexo 3 **VALOR**, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para los pagos respectivos, previa presentación de los siguientes documentos: **a** . Factura electrónica de los elementos. **b** . Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. **c** . Copia del RIT (Registro de Información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. **d** . Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **e** . Alta de almacén

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*" en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"*El obligado a facturar electrónicamente debe entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deben verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deben entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. #$16-01-02-001;96-8-201246-23;hocen.dequi@policia.gov.co;#$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. #$16-01-02-001;96-8-201246-23;hocen.dequi@policia.gov.co;#$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

	Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional- HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deben anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos u otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS** **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 17830168961
CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente de contrato, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($3.707.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** , de los cuales **DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.085.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 167523 y QUIPU N° 899 del 08 de junio del 2023 expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central y **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($1.622.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2024, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 900 del 08 de junio del 2023 expedido por el

Responsable de Presupuesto del Hospital Central; vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial No. 2-2023-022184 de fecha 08/05/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y comunicación oficial GS-2023-030052-DISAN de fecha 10/05/2023.

No	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR VIG 2023	VALOR VIG 2024	TOTAL VIG 2023 Y 2024
1	31/05/2023	1712	HOCEN	16	CEMENTO ÓSEO	N/A	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
2	31/05/2023	1712	HOCEN	16	ESPACIADORES ARTICULARES	N/A	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
3	31/05/2023	1712	HOCEN	16	CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FÉMUR PROXIMAL (CADERA)	N/A	$ 150.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 250.000.000,00
4	31/05/2023	1712	HOCEN	16	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR Y TIBIA	N/A	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 200.000.000,00
5	31/05/2023	1712	HOCEN	16	CLAVOS DE FÉMUR DE ENTRADA TROCANTÉRICA	N/A	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
6A	31/05/2023	1712	HOCEN	16	TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCIÓN, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS	N/A	$ 100.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 180.000.000,00
6B	31/05/2023	1712	HOCEN	16	TUTORES EXTERNOS PEDIÁTRICOS, MINIFIJADORES, TIPO ILIZAROV Y MULTIEJE	N/A	$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 120.000.000,00
6B1	31/05/2023	1712	HOCEN	16	TUTORES TIPO ILIZAROV	N/A	$ 60.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 110.000.000,00
7	31/05/2023	1712	HOCEN	16	TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SHANZ PARA TRAUMA	N/A	$ 60.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 110.000.000,00
8	31/05/2023	1712	HOCEN	16	ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES	N/A	$ 442.500.000,00	$ 357.000.000,00	$ 799.500.000,00
9A	31/05/2023	1712	HOCEN	16	FIJADORES INTERNOS PARA OSTEOSÍNTESIS DE HOMBRO, CLAVICULA Y ESCAPULA	N/A	$ 100.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 180.000.000,00
9B	31/05/2023	1712	HOCEN	16	FIJADORES INTERNOS PARA RADIO CUBITO PROXIMAL Y DIAFISIS	N/A	$ 50.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 90.000.000,00
9C	31/05/2023	1712	HOCEN	16	9C.FIJADORES INTERNOS PARA HUMERO DISTAL, EXTRA ARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL	N/A	$ 84.500.000,00	$ 60.000.000,00	$ 144.500.000,00
9.1	31/05/2023	1712	HOCEN	16	FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES	N/A	$ 110.400.000,00	$ 100.000.000,00	$ 210.400.000,00
10	31/05/2023	1712	HOCEN	16	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA DE PIE	N/A	$ 75.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 125.000.000,00
11	31/05/2023	1712	HOCEN	16	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS (TRAUMA)	N/A	$ 72.500.000,00	$ 50.000.000,00	$ 122.500.000,00
12	31/05/2023	1712	HOCEN	16	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA REVISIONES ARTICULARES	N/A	$ 40.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 70.000.000,00
13	31/05/2023	1712	HOCEN	16	TORNILLOS CANULADOS	N/A	$ 37.500.000,00	$ 25.000.000,00	$ 62.500.000,00
14	31/05/2023	1712	HOCEN	16	REEMPLAZOS PARA HOMBRO	N/A	$ 100.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 190.000.000,00
15A	31/05/2023	1712	HOCEN	16	REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA	N/A	$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 120.000.000,00
15B	31/05/2023	1712	HOCEN	16	REEMPLAZOS DE REVISIÓN DE CADERA	N/A	$ 59.600.000,00	$ 40.000.000,00	$ 99.600.000,00
16	31/05/2023	1712	HOCEN	16	ANILLOS ACETABULARES	N/A	$ 10.500.000,00	$ 10.000.000,00	$ 20.500.000,00
17	31/05/2023	1712	HOCEN	16	REEMPLAZOS PARA RODILLA	N/A	$ 95.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 165.000.000,00
18	31/05/2023	1712	HOCEN	16	GRUPO ENDOPRÓTESIS CADERA Y RODILLA	N/A	$ 70.500.000,00	$ 40.000.000,00	$ 110.500.000,00
19	31/05/2023	1712	HOCEN	16	GRUPO ENDOPRÓTESIS HOMBRO Y CODO	N/A	$ 67.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 107.000.000,00
20	31/05/2023	1712	HOCEN	16	OTROS	N/A	SIN PRESUPUESTO VER NOTA ACLARATORIA	SIN PRESUPUESTO VER NOTA ACLARATORIA	SIN PRESUPUESTO VER NOTA ACLARATORIA
TOTAL							$ 2.085.000.000,00	$ 1.622.000.000,00	$ 3.707.000.000,00

NOTA: El presupuesto que cobija la asignación de los ítems opcionales números 412,413,414,415 501-1,501-2 501-3, 501-4,627, 816,819,823,11139,11140,15006 y 15008 y los ítems del grupo 20, está amparado por el presupuesto de los grupos del 1 al 19

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio.
CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN	Una vez celebrado el contrato, los elementos objeto de compra deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas en el Anexo 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS y Anexo 3 VALOR, a partir de la aprobación de la Garantía Única.
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA	Los elementos a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicado en la carrera 59 No.26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio. Previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Hospital Central de la Policía Nacional. Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 4725 de 2005, la casa ortopédica debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los elementos implantables: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante. Ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo elemento al Hospital Central.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 01 NOV 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS

Elaborado por: Patrullero **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefa Grupo Asuntos Jurídicos HO

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

GRUPO 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA

CON DISPOSITIVO DE NAVEGACIÓN ELECTROMAGNÉTICA PARA EL BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL SIN NECESIDAD DE VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA

CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR ANATÓMICO Y CON ENTRADA TROCANTÉRICA

CON MÍNIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES

OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMÁTICO O DE PILA

No.	CODIGO	IMPLANTE	CARACTERÍSTICAS					UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
			Diseño	Tornillo o perno	Longitud (mm)	Diámetro	Material		
1	401	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	9	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
2	402	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-420	9	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
3	403	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
4	404	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
5	405	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420-450	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
6	406	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
7	407	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
8	408	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
9	409	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
10	410	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
11	411	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
12	412	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
13	413	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
14	414	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
16	416	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño-	40 o menos	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
17	417	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	41 a 45	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
18	418	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	46 a 50	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
19	419	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	51 a 55	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
20	420	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	56 a 60	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
21	421	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	61 a 65	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
22	422	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	66 a 70	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
23	423	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	71 a 75	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
24	424	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	76 o mas	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
25	425	TAPON SEGÚN DISEÑO					Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR RETROGRADO ANATOMICO									
MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES									

26	426	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 – 420	9 - 10 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
27	427	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 – 420	11 - 12 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
28	428	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 – 420	13 - 14 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW

CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA

CON MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES y 3 BLOQUEOS DISTALES

No.	CODIGO	IMPLANTE	Características					UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA ALMACÉN
			Diseño	Tornillo o perno	Longitud mm	Diámetro	Material	UNIDAD	
29	429	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		260-290	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
30	430	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		295-320	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
31	431	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
32	432	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
33	433	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
34	434	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		260-290	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
35	435	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		295-320	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
36	436	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
37	437	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
38	438	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
39	439	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		280-320	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
40	440	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
41	441	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
42	442	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
46	446	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		260-290	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
47	447	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		295-320	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
48	448	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		325-350	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
49	449	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
50	450	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
51	451	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		260-290	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
52	452	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		295-320	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
53	453	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		325-350	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
54	454	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
55	455	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
56	456	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		280-320	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
57	457	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		325-350	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
58	458	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
59	459	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
63	463	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	26 a 30	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
64	464	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	31 a 35	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
65	465	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	36 a 40	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW

66	466	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	41 a 45	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
67	467	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	46 a 50	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
68	468	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	51 a 55	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
69	469	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	56 a 60	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
70	470	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	61 a 65	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
71	471	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	66 o mas	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW
72	472	TAPON SEGÚN DISEÑO	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE		Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH & NEPHEW

GRUPO 20. OTROS
INCLUYE GUIAS, BROCAS Y DEMAS INSTRUMENTAL EN CALIDAD DE PRESTAMO
SE PUEDE COTIZAR CADA ELEMENTO EN FORMA INDIVIDUAL

CODIGO	IMPLANTE	Características					UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
		Diseño	Tornillo o perno	Longitud (mm)	Diámetro	Material		
20019	SISTEMA PARA DEFECTOS REBORDE GLENOIDEO (INCLUYE INSTRUMENTAL, GUIAS - SIERRA)	TORNILLOS 3.5 a 4.0	LONGITUD 26 - 40 MM			Acero - titanio	UNIDAD	SMITH & NEPHEW

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	El Contratista debe mantener el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los elementos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El Contratista debe entregar al supervisor del contrato, certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El Contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los elementos contratados es mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega, sin costo alguno para el Hospital Central.
4	CALIDAD, GARANTÍAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO: el Contratista debe realizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad, que tengan una fecha de vencimiento próxima o con fecha ya vencida sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital central.
5	El Contratista debe cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (8) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para la Entidad
6	El Contratista debe realizar el cambio de los elementos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional.
7	SUMINISTRO DE INSTRUMENTALES EQUIPOS Y MATERIAL Para la colocación o retiro de implantes el Contratista debe enviar al Hospital Central de la Policía Nacional: Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato El Contratista debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central. En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sábado. y solo con autorización previa del Responsable del servicio de la Central de Esterilización se recibirá en horario extemporáneo. En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. NUMERO(s)telefónico(s)fijo(s): 3103208538 NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): 3103208538 La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 12 horas, después de hecha la solicitud por parte de la Central de Esterilización. Se hará cronograma de reposición diaria en las horas de la mañana y se designará una persona encargada por parte del contratista para desarrollar dicha función. Todos los elementos que ingresen a la Central de Esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles
8	SOCIALIZACIÓN. El Contratista debe socializar técnicamente lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera.
9	Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje y debe ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o INCONTEC, según su naturaleza.
10	El Contratista debe efectuar el cambio de cualquiera de los instrumentales para colocación de los diferentes implantes, cuando el jefe de servicio correspondiente o de la central de Esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos.
11	INSTRUMENTALES Y EQUIPOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN APOYO TECNOLOGICO: (si aplica) Los instrumentales y equipos que se relacionan a continuación debe ser entregados de manera obligatoria para cada cirugía de urgencia y programada en caso de que se requieran.

INSTRUMENTAL BÁSICO		
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	PINZAS PARA CAPSULA	1
2.	SEPARADOR DE FUKUDA ANCHO	1
3.	SEPARADOR DE FUKUDA ANGOSTO	1
4.	SEPARADOR DE GLENOIDES	1
5.	DESENSAMBLADOR DE PROTESIS DE PRUEBA PLASTICO SEGÚN DISEÑO	1
6.	KOLBEL PARA GLENOIDES INFERIOR	1
7.	SEPARADOR PARA GLENOIDES POSTERIOR	1
TOTAL, INSTRUMENTAL BÁSICO REEMPLAZO HOMBRO		4

INSTRUMENTAL BÁSICO		
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	ESCOPLO O CINCEL PARA COTILO	1
2.	ESCOPLO O CINCEL PLANO	1
3.	EXTRACTOR DE CABEZA FEMORAL	1
4.	ESCOPLO O CINCEL RECTO MEDIANO	1
5.	ESCOPLO O CINCEL MEDIANO CURVO	1
6.	GANCHO PARA HUESO	1
7.	IMPACTOR DE INJERTOS	1
8.	RETRACTOR CON ORIFICIO DE IMPACTACION	1
9.	RETRACTOR DE LANGEBEK	1
10.	RETRACTOR DE PUNTA ESTRECHA TIPO HOMMAN	2
11.	RETRACTOR DE PUNTA REDONDEADA TIPO HOMMAN	2
12.	RETRACTOR TIPO COBRA PUNTA REDONDA	2
13.	RETRACTOR TIPO COBRA CON PUNTA	2
14.	RETRACTOR PARA TROCANTER MAYOR	1
15.	TIJERAS PARA CAPSULOTOMIA	1
TOTAL, INSTRUMENTAL BÁSICO REEMPLAZO DE CADERA		19

INSTRUMENTAL DE REVISIÓN		
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	BROCA DE 5 mm	1
2.	BROCA DE 6 mm	1
3.	BROCA DE 8 mm	1
4.	ESCARIADOR MANUAL DE 7 mm	1
5.	ESCARIADOR MANUAL DE 8 mm	1
6.	ESCARIADOR MANUAL DE 9 mm	1
7.	ESCARIADOR MANUAL DE 10 mm	1
8.	ESCARIADOR MANUAL DE 11 mm	1
9.	ESCARIADOR MANUAL DE 12 mm	1
10.	ESCARIADOR MANUAL DE 13 mm	1
11.	ESCARIADOR MANUAL DE 14 mm	1
12.	ESCOLPO O CINCEL PARA EXTRACCIÓN DE CEMENTO ANGULADO	1
13.	ESCOPLO O CINCEL PARA EXTRACCION DE CEMENTO NEGATIVO	1
14.	ESCOPLO O CINCEL PARA EXTRACCION DE CEMENTO POSITIVO	1
15.	ESCOPLO O CINCEL PARA EXTRACCIÓN DE CEMENTO RECTO	1
16.	ESCOPLO O CINCEL PARA EXTRACCIÓN DE COTILO	1
17.	ESCOPLO O CINCEL PARA FISURAR CEMENTO	1
18.	FORCEPS PARA CEMENTO LARGO	1
19.	GANCHO PARA EXTRACCION DE CEMENTO	1
20.	GUIA PARA BROCA DE 6 mm	1
21.	LEGRA DE EXTRACCION DE CEMENTO DE 10 mm	1
22.	LEGRA DE EXTRACCION DE CEMENTO DE 8 mm	1
23.	LEGRA DENTADA CURVA MEDIANA	1
24.	MANGO EN T PARA ESCARIADORES	1
TOTAL, INSTRUMENTAL DE REVISIÓN REEMPLAZO DE CADERA		24

INSTRUMENTAL BÁSICO		
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	IMPACTOR DE INJERTOS	1
2.	SEPARADORES DE HOMMAN PUNTA ESTRECHA	2
3.	SEPARADORES DE HOMMAN PUNTA REDONDA	1
4.	SEPARADOR POPLITEO	1
TOTAL, INSTRUMENTAL BÁSICO REEMPLAZO RODILLA		5

EQUIPO DE PODER		
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
2.	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
3.	MANGUERAS	1
4.	MANOMETRO	1

14	El mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos e instrumentales en apoyo tecnológico estará a cargo del Contratista sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, y en el caso de que persista el mal funcionamiento se solicitara cambio del equipo o instrumental a través de requerimiento solicitado por el supervisor del contrato. En caso de que el mal funcionamiento y/o daño sea causado por el mal uso del equipo o instrumental por parte de nuestro personal, los costos del mantenimiento y/o arreglo serán asumidos por la entidad, previa verificación y concepto del grupo de ingenieros biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional.
15	El Contratista debe suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registro sanitario Invima vigente.
16	El Contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (89.25%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
17	El Contratista, durante la ejecución del contrato, no debe ser incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
18	El Contratista debe cumplir las siguientes disposiciones: - Durante la ejecución del contrato entrenar al personal contratado de manera trimestral, entregando copia de las certificaciones al supervisor del contrato, la capacitación solicitada debe contener los siguientes temas: - Buenas prácticas ambientales -Riesgo biológico enfocado al uso de elementos de protección personal y segregación adecuada de residuos. - Gestión integral de residuos hospitalarios de acuerdo a lo indicado en la Resolución 1164 de 2002 y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las normas que lo modifiquen. -Clasificación de residuos y color de bolsas plásticas Resolución 2184 de 2019 y residuos hospitalarios de acuerdo a lo indicado en la Resolución 1164 de 2002 que involucra los de riesgo biológico
19	El Contratista debe dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe y todas las normas que se generen o modifiquen aplicables, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento. El Contratista se compromete a estar disponible, con toda la documentación y soportes de todo lo mencionado anteriormente para las diferentes auditorias que realizan entidades, y autoridades ambientales y sanitarias a la Hospital Central de la Policía Nacional
20	El Contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, Decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, Decreto único reglamentario 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* y las normas que lo modifiquen, Resolución 1164 de 2002, Decreto 1076 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible"* y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio"* y las normas que lo modifiquen. las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.
21	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento, garantiza que este deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como debe asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio Página 2 de 4 ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 01 NOV. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS

Elaborado por: Patrullero **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

	5.	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento	1
	6.	MOTOR NEUMATICO	1
	7.	SIERRAS HOJA ANCHA	1
	8.	SIERRAS HOJA ANGOSTA	1
	TOTAL, EQUIPO DE PODER REEMPLAZOS ARTICULARES		9
	TORRE DE ARTROSCOPIA mueble con ruedas antiestáticas, bloqueables y estructura modular. Incluye:		
	No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
	1.	SISTEMA DE VIDEO MINIMO 3 CHIPS	1
	2.	PANTALLA HD MAYOR 17 PULGADAS	1
	3.	DVD O PUERTO USB PARA GRABACION	1
	4.	FUENTE DE LUZ DE XENON CON CONECTOR SIN NECESIDAD DE ADAPTADOR	1
	5.	LENTE DE CAMARA HD 4.0 mm, Longitud 150 mm, compatibilidad universal, distancia de foco 18 a 20 mm)	1
	6.	CONSOLA DE SHAVER (Vel. Máxima 12.000 RPM, atrás, adelante y oscilante, con control desde la pieza de mano y/o pedal)	1
	7.	CONSOLA DE RADIOFRECUENCIA	1
	8.	BOMBA DE IRRIGACION	1
	9.	PIEZA DE MANO – CABLE DE SHAVER	1
	10.	CABLE CON PIEZA DE MANO PARA RADIOFRECUENCIA (SI NECESITA)	1
	TOTAL, TORRE DE ARTROSCOPIA		10
	INSTRUMENTAL PARA RECONSTRUCCION LGAMENTARIA		
	No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
	1.	GUIA PARA TUNEL TIBIAL EN C UNIVERSAL Y/O CON DISPOSITIVOS DERECHA E IZQUIERDA	1
	2.	ANGULO DE LA GUIA VARIABLE DE 40 A 60 O MAS GRADOS	1
	3.	GUIA FEMORAL CON 3 TAMAÑOS DIFERENTES DE OFFSET DESDE 6 MM	1
	4.	GUIA EN NITINOL DE 1.1 MM O MAS SEGÚN DISEÑO	1
	5.	GUIA CON OJAL DE 2.4 O MAS MM	2
	6.	SISTEMA DE EXTRACCION DE TENDONES DE ISQUIOTIBIALES O SIMILAR DE 5 A 7 MM DE DIAMETRO Y DE LONGITUD MINIMA DE 30 CM	1
	7.	ESTACION PARA LA PREPARACION DE INJERTOS DE ISQUIOTIBIALES	1

NOTA: El mantenimiento y/o reparación de los instrumentales y/o equipos dejados para la realización del procedimiento, estará a cargo del contratista.

12	PERSONAL DE INSTRUMENTACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: PROFESIONALES EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA. El contratista debe diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS (por cada recurso humano), el cual será entregado junto con la hoja de vida al supervisor de contrato, con los siguientes requisitos: Un (01) profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía que se requiera, quien se encargara de verificar que los elementos necesarios para la cirugía, estén completos, en la sala de cirugía dará a conocer el instrumental, señalara los implantes solicitados por el cirujano y asesorara a la instrumentadora quirúrgica del Hospital Central, en el diligenciamiento de la hoja de gasto individual del paciente. Para cirugía programada se notificará al contratista con un tiempo de antelación mínimo 12 horas el requerimiento de soporte técnico, el profesional en instrumentación quirúrgica se deberá presentar a la hora exacta de programación y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 1 hora a partir del llamado. Anexando las hojas de vida del Recurso Humano Ofrecido, con el fin de que se verifiquen las condiciones solicitadas.
13	El Contratista debe entregar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, de los elementos entregados, lo cual se hará los primeros cinco días hábiles de cada mes, a los supervisores del contrato del Hospital Central. El envío de la información será requisito para la recepción de las facturas. Los datos serán entregados relacionados por procedimiento quirúrgico, que se enviará al correo electrónico dado por el supervisor del contrato, de manera mensual en archivo Excel, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y debe incluir: NUMERO DE CONTRATO. OBJETO FECHA DE SUSCRIPCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO MONTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE IDENTIFICACIÓN FECHA DE PROCEDIMIENTO VALOR TOTAL DE ELEMENTOS POR PACIENTE VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO SALDO POR EJECUTAR NUMERO DE LA FACTURA FECHA DE LA FACTURA APELLIDO Y NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE

ANEXO 3 VALORES

GRUPO 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA							
CON DISPOSITIVO DE NAVEGACIÓN ELECTROMAGNÉTICA PARA EL BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL SIN NECESIDAD DE VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA							
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR ANATÓMICO Y CON ENTRADA TROCANTÉRICA							
CON MÍNIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES							
OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMÁTICO O DE PILA							
GRUPO 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA							
ITEM	**CODIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA**	**PORCENTAJE IVA**	**VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023**	**VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS FUTURAS 2024**
1	401	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.786.868,70	EXCLUIDO	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
2	402	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.110.991,60			
3	403	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.786.868,70			
4	404	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.843.194,96			
5	405	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.100.368,70			
6	406	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.843.194,96			
7	407	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.843.194,96			
8	408	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.100.368,70			
9	409	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.786.868,70			
10	410	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 2.786.868,70			
11	411	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.110.991,60			
12	412	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.110.991,60			
13	413	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.110.991,60			
14	414	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	$ 3.110.991,60			
16	416	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 336.618,63			
17	417	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 336.618,63			
18	418	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 336.618,63			
19	419	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 336.618,63			
20	420	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 336.618,63			
21	421	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 313.660,79			
22	422	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 313.660,79			
23	423	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 313.660,79			
24	424	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	$ 313.660,79			
25	425	TAPON SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	$ 358.859,46			
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR RETROGRADO ANATOMICO							
MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES							
26	426	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	$ 2.833.608,70			
27	427	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	$ 2.578.923,96			
28	428	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	$ 2.755.311,60			
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA							
CON MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES y 3 BLOQUEOS DISTALES							
29	429	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.562.075,19			
30	430	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.562.075,19			

31	431	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.562.075,19			
32	432	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.562.075,19			
33	433	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.376.180,38			
34	434	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.709.340,15			
35	435	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.709.340,15			
36	436	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.709.340,15			
37	437	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.709.340,15			
38	438	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.562.075,19			
39	439	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.662.490,19			
40	440	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.662.490,19			
41	441	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.662.490,19			
42	442	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	$ 2.450.520,25			
46	446	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
47	447	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
48	448	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
49	449	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
50	450	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.583.280,38			
51	451	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
52	452	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
53	453	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
54	454	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
55	455	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 1.839.825,41			
56	456	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
57	457	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
58	458	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.766.040,19			
59	459	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR	UNIDAD	$ 2.588.586,91			
63	463	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 363.862,73			
64	464	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 363.862,73			
65	465	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 363.862,73			
66	466	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 336.618,63			
67	467	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 336.618,63			
68	468	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 336.618,63			
69	469	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 371.198,63			
70	470	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 363.937,16			
71	471	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	$ 363.937,16			
72	472	TAPON SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	$ 259.763,73			
GRUPO 20. OTROS							
INCLUYE GUIAS, BROCAS Y DEMAS INSTRUMENTAL EN CALIDAD DE PRESTAMO							
20019		SISTEMA PARA DEFECTOS REBORDE GLENOIDEO (INCLUYE INSTRUMENTAL, GUIAS - SIERRA)	UNIDAD	$ 5.990.298,00	19%		

ANEXO 4
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS

Bogotá DC

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del Diligenciar el cargo a desempeñar del contrato 96-8-201255-23 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 4 OPCIONALES GRUPO 20 ITEM 20019).**

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional
No. Cédula de Ciudanía del profesional: Diligenciar el número de cedula, lugar y fecha de expedición
Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: Diligenciar el lugar y la fecha de nacimiento
Número Celular del profesional: Diligenciar Número Celular del profesional
Dirección y Ciudad de residencia del profesional: Diligenciar Dirección y Ciudad de residencia del profesional
Profesión y Universidad: Diligenciar la formación académica y la universidad
No Registro Profesional: Diligenciar No del registro profesional
Título Profesional: Diligenciar título profesional
Especializaciones del Profesional: Diligenciar las especializaciones realizadas por el profesional
Universidad: Diligenciar el nombre de la universidad donde realizo la (s) especializaciones
Nombre del Contratista: Diligenciar el nombre completo del proponente
Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente: Diligenciar el tiempo de servicio

Nota 1: La Policía Nacional -Dirección de Sanidad – Hospital Central de la Policía Nacional, se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada, para cada profesional

Nota 2: por cada profesional diligenciar 1 formulario.

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del profesional

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Nota: Este formato se debe diligenciar por cada uno de los profesionales con los cuales dará cabal cumplimiento al contrato, adicional adjuntar los documentos requeridos en las condiciones técnicas establecidas en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 01 NOV 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS

Elaborado por: Patrullero **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES**. Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el _____

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DERLY CAROLINA PORTILLO GANDUR
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS

Elaborado por: Patrullero **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN